



Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, 12 de abril de 2022.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2020-00195-00
Sevilla Valle, abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Privación de la Patria Potestad.
Demandante: Defensoría de Familia Sevilla Valle en representación del menor Santiago García Agudelo.
Progenitora: Mónica Beatriz Agudelo.
Demandados: Gerardo Alberto García Agudelo.

Atendiendo la solicitud allegada al expediente formulada por la Defensora de Familia Yiseth Viviana Castillo Aristizabal, dirigida a que se ordene el emplazamiento del demandado, y por considerar que viene ajustada a derecho, a voces del artículo 291 numeral 4 del Código General del Proceso, se accederá a dicha solicitud.

Por lo anterior el *Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle*,

RESUELVE:

1º. ORDENAR el emplazamiento del demandado, señor **GERARDO ALBERTO GARCÍA AGUDELO**, conforme al artículo 108 del Código General del Proceso, toda vez que se desconoce la dirección de residencia o domicilio del mismo.

2º. Para el efecto, se dará aplicación al artículo 10 del **DECRETO 806 de 2020** por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; esto es, únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HAZARDO
HAZARDO ALZATE

Juez.



**JUZGADO PROMISCO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 031

Providencia de Fecha. 19-abril-2022

Visible a folio.

Fecha. 20-abril-2022

HERMES REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha 19-abril-
2022, notificada en Estado N° 031 quedó
debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES REYES PADILLA
Secretario.